



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  323J 510X 3Q58 3B2P 0Y3V	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0114	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/65

### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **06-07-2022** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los miembros que a continuación se expresan:

- D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
- D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
- D. Pablo Gil Alonso
- D<sup>a</sup>. Mónica García Molina
- D. David Rodríguez Cañas

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2022, se aprueba por unanimidad.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

#### **2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

#### **3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 4 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación:

##### **1. UPT-2022-119**

*Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable de fecha 24 de junio de 2022, con respecto a la contratación de Técnico de Emergencias Sanitarias por permiso de paternidad de su titular, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 16 de junio de 2022 y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 18.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

ÚNICO. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO a favor de SERGIO PEÑA BUSTAMANTE, con D.N.I.: 51091592J por importe de 17.723,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31 9201 14101 del presente ejercicio.

## 2. SEL-2021-117

Dada cuenta del informe fiscal emitido con nº 602/2022 por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable de fecha 28 de junio de 2022, con respecto al nombramiento en comisión de servicios en cinco puestos de Oficial de Policía Municipal, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 22 de junio de 2022 y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

ÚNICO. – DISPONER EL GASTO a favor de cada una de los funcionarios aspirantes propuestos por la comisión de valoración del proceso selectivo para la provisión, en comisión de servicios, de cinco puestos de Oficial de la Policía municipal, por un importe total de 26.140,10 € (veintiséis mil ciento cuarenta euros con diez céntimos), de acuerdo al desglose que figura a continuación:

	Complemento Destino	Complemento Específico	Funcionario
Aplicación Presupuestaria	23.1321.12100	23.1321.12101	
Nº P 1228	576,38	4.651,64	José Ignacio Valle Sánchez
Nº P 215	576,38	4.651,64	Mario Pellón Pacheco
Nº P 220	576,38	4.651,64	David García Sánchez
Nº P 222	576,38	4.651,64	Marta Rodrigo Cano
Nº P 223	576,38	4.651,64	Roberto Ruiz Buezo
TOTALES	2.881,90 €	23.258,20 €	

Contabilizándose a favor del tercero genérico personal funcionario por un importe total de 26.140,10 € (veintiséis mil ciento cuarenta euros con diez céntimos), con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del presente ejercicio, que se relacionan a continuación:

Aplicaciones	Proyecto	IMPORTE
23 1321 12100	“SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. COMPLEMENTO DE DESTINO”.	2.881,90 €.
02 1321.12101.	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. COMPLEMENTO ESPECÍFICO”.	23.258,20 €.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  323J 510X 3Q58 3B2P 0Y3V	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0114	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/65

TOTAL: 26.140,10 €

### 3. SEL-2022-53

*Dada cuenta del informe fiscal emitido con nº 608/2022 por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable de fecha 28 de junio de 2022, con respecto al nombramiento de funcionarias interinas por ejecución de programas de carácter temporal, en tres puestos de Trabajadoras Sociales, dentro de la Escala de Administración Especial, Subgrupo A2, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 6 de junio de 2022 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 18.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,*

*Se propone al Órgano Colegiado:*

*ÚNICO. – AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO por importe de 78.050,91 € a favor de Carolina Thakur González con D.N.I. 50751801R, María Paula Mengibar Pino con D.N.I. 53421818V y Macarena García Ruiz con D.N.I. 11854768Q, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9201.14101.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

### **4. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 27 de junio de 2022, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- La Concejal de RR.HH. y formación, Régimen Interior, Innovación y Transparencia solicitó la incoación del expediente para la tramitación del correspondiente expediente para la preparación del anteproyecto de Oferta de Empleo Público para el año 2022.*

*Segundo.- La Oficina Presupuestaria ha emitido el día 2/06/2022 informe en relación con el expediente de Oferta de Empleo Público, haciendo constar que, “a los efectos de lo establecido por el art. 20.1 b) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón NO tiene deuda financiera desde el ejercicio 2017, por lo tanto, a 31 de diciembre de 2021, tiene totalmente amortizada su deuda financiera”.*

*Tercero.- En el expediente consta informe de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos en relación con el cálculo de la tasa de reposición de efectivos y el resto de requisitos que ha de cumplir el Anteproyecto de Oferta de Empleo Público.*

Cuarto.- El proyecto de OEP 2022 fue trasladado a la representación sindical, siendo objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de Condiciones Comunes al personal funcionario y laboral celebrada el 21 de junio de 2022.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL) y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) disponen, en síntesis, que las Entidades Locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Segundo.- El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) dispone que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".

Tercero.- El artículo 7 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito local conforme establece su artículo 1.3, dispone que "Las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio".

Cuarto.- El artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (en adelante LPGE-2022) regula la tasa de reposición de efectivos, que en lo que respecta a la Administración Local se puede sintetizar como sigue:

- Existe una regla general (TRE del 110 %) y una excepción (TRE del 120 % para las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior). → Art. 20.Uno.1 LPGE-2022.
- La tasa será del 125 % para las Policía Locales → Art. 20.Uno.4 LPGE-2022.
- La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios –entre las que se encuentran las plazas de policía local [art. 20.Uno.4]- se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector. → Art. 20.Tres.1 LPGE-2022.

Dado que la Oficina Presupuestaria ha informado que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón tenía su deuda financiera amortizada a 31/12/2022, la tasa de reposición de efectivos aplicable sería del 125%.

Dado que el número total de bajas de empleados fijos asciende a veintiocho (28), y el número de altas de empleos fijos contabilizadas a lo largo del ejercicio 2021 han sido tres (3); la diferencia resultante es de veinticinco (25), cifra a la que hay que aplicar la tasa de reposición de efectivos autorizada para el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para la OEP de 2022 de un 125 %, con el siguiente resultado:

Nº total de bajas de empleados fijos	+28
Nº de altas de empleos fijos	- 3
Diferencia (bajas-altas):	25
Tasa de reposición aplicable (125%):	31



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  323J 510X 3Q58 3B2P 0Y3V	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0114	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/65

Quinto.- El artículo 59.1 del TREBEP, a propósito del acceso al empleo público de personas con discapacidad, establece la necesidad de reservar en las ofertas de empleo público un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, puntualizando que dicha reserva se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad, motivo por el cual se reservan tres plazas para personas con discapacidad más una para personas con discapacidad intelectual, de conformidad con los siguientes cálculos:

Plazas que se ofertan por el turno libre	31
Plazas que se ofertan por el turno de promoción interna	25
Total de plazas incluidas en OEP 2022:	56
Reserva al turno de discapacidad (7%):	4
<u>De las cuales</u> , reservadas al turno de discapacidad intelectual (2%)	(1)

Sexto.- En cuando al procedimiento de aprobación de la Oferta de Empleo Público, el artículo 37.1 del mencionado TREBEP incluye entre las materias objeto de negociación colectiva "Los criterios generales sobre ofertas de empleo público". En base a dicha norma el proyecto de OEP contenido en el expediente ha sido objeto de negociación en los términos expresados en el Hecho Cuarto.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la aprobación de la OEP no está sujeta ni a función interventora ni a control financiero permanente con carácter previo a su aprobación.

Por último, las Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Séptimo.- En cuanto a la competencia para aprobar la oferta de empleo público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la LRBRL, así como del artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

Por su parte, la Concejala Delegada de Recursos Humanos y formación, Régimen Interior, Innovación y Transparencia es competente para formular la propuesta al órgano decisor, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/07/2021, modificado por otro Acuerdo de 17/11/2021.

La aprobación de la oferta de empleo público es atribución de la Junta de Gobierno Local según el artículo 5.2.c) de los citados Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 37, de 13 de febrero de 2012).

Por su parte, la competencia para elevar la propuesta de Oferta de Empleo Público de la Gerencia Municipal de Urbanismo corresponde al Presidente, en aplicación de la competencia residual recogida en el artículo 10.2.h) de los Estatutos del organismo autónomo.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE a la Concejal Delegada de Recursos Humanos y formación, Régimen Interior, Innovación y Transparencia y al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2022, publicándose donde corresponda, con inclusión de las siguientes plazas:

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2022 - AYUNTAMIENTO**

**PERSONAL FUNCIONARIO**  
Acceso Libre

Cód.	Denominación	Gr.	Escala y Subescala	Nº de plazas			
				Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	Total plazas
2304	Arquitecto/a	A1	A.E./Técnica Superior	1	0	0	1
2815	Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales	A1	A.E./Técnica/Superior	1	0	0	1
2831	Técnico/a Informático	A2	A.E./Técnica/Medio	1	0	0	1
2821	Inspector de Obras Públicas	A2	A.E./Técnica/Media	1	0	0	1
2101	Inspector/a Administrativo Tributario	C1	A.E./Cometidos Especiales	1	0	0	1
239 290 300	Agente de Policía Municipal	C1	A.E./Cometidos Especiales/ Policía local y sus auxiliares	3	0	0	3
84 2810	Técnico/a	A1	A.G./Técnica	2	0	0	2
2603	Técnico/a Gestión	A2	A.G./Gestión	1	0	0	1
29 31 110 130 605 705 708 1009 2300 2417 2500 105 701 1207	Auxiliar Administrativo	C2	A.G./Auxiliar	11	2	1	14
<b>Total:</b>							<b>25</b>

Promoción interna

Cód.	Denominación	Gr.	Escala y Subescala	Nº de plazas			
				Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	Total plazas



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  323J 510X 3Q58 3B2P 0Y3V	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0114	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/65

2816	Técnico/a Superior Informática	A1	A.E./ Técnica/Superior	1	0	0	1
2819 2820	Técnico/a Gestión	A2	A.G./ Gestión	2	0	0	2
118 2822	Administrativo/a	C1	A.G./ Administrativo	2	0	0	2
206	Inspector/a de Policía	A2	A.E./ Cometidos Especiales	1	0	0	1
207 208 2504	Subinspector/a de Policía	A2	A.E./ Cometidos Especiales/ Policía local y sus auxiliares	3	0	0	3
213 223 224 1228 1405	Oficial Policía Municipal	C1	A.E./ Cometidos Especiales/ Policía local y sus auxiliares	5	0	0	5
<i>Total:</i>							14

**PERSONAL LABORAL**  
Acceso Libre

Cód.	Denominación	Gr.	Nº de plazas			
			Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	Total plazas
2425	Técnico/a Medio de Procesos y Proyectos	A2	1	0	0	1
<i>Total:</i>						1

*Promoción interna*

Cód.	Denominación	Gr.	Nº de plazas			
			Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	Total plazas
2427	Bibliotecario Auxiliar	C1	1	0	0	1
10D	Oficial/a administrativo polivalente	C1	1	0	0	1

665 2828 2829	Operador/a administrativo	C2	2	1	0	3
168 489	Oficial 1ª	C2	2	0	0	2
173 43D 87D	Oficial de Mantenimiento	C2	3	0	0	3
302	Guarda Vigilante Medioambiental	C2	1	0	0	1
<b>Total:</b>						<b>11</b>

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2022 – GERENCIA MPAL URBANISMO**

**PERSONAL FUNCIONARIO**

Acceso Libre

Cód.	Denominación	Gr.	Escala y Subescala	Nº de plazas			
				Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	Total plazas
59GMU 71GMU	Técnico	A1	A.G./ Técnica	2	0	0	2
69GMU	Arquitecto	A1	A.E./ Técnica/Superior	1	0	0	1
32GMU 70GMU	Auxiliar Administrativo	C2	A.G./ Auxiliar	2	0	0	2
<b>Total:</b>							<b>5</b>

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**5. ADJUDICACIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTRATACIÓN**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 28 de junio de 2022, que se transcribe:

**“HECHOS**

*Primero.- Dentro de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento y del Anexo de personal que acompaña al Presupuesto municipal para el corriente ejercicio figura, entre otros, el siguiente puesto de trabajo:*

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JEFE/A DE SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTRATACIÓN	141	1	A1	28	AG/AE	Técnica	Superior	Singular	Libre Designación	-	Disponibilidad y dedicación completa	AG – AL – AA	La disponibilidad y la dedicación completa están incluidas en la retribución al puesto	36.431,50

*Segundo.- El Titular del Área de Vicealcaldía, en fecha 27 de enero de 2022, solicita la tramitación del correspondiente expediente para la aprobación de las bases y la correspondiente convocatoria para la cobertura, por libre designación, del referido puesto teniendo en cuenta las funciones relevantes del mismo.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  323J 510X 3Q58 3B2P 0Y3V	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0114	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/65

Tercero.- Por Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia de 1 de marzo de 2022 se resuelve aprobar el gasto correspondiente.

Cuarto.- Por resolución de la Concejala de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia de fecha 10 de marzo de 2022 se resuelve aprobar las bases que rigen el proceso de provisión, así como su convocatoria.

Dicha convocatoria se publicó, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 6 de abril de 2022, así como en el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2022 y en el Tablón de Edictos Municipal.

Quinto.- A partir de la citada publicación se abrió el plazo de presentación de instancias, período durante el cual se han presentado las siguientes solicitudes:

	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
1.	BALTASAR MARTIN, ANICETO	07490560N
2.	LIGERO MARQUÉS, ANTONIO AGUSTÍN	30977892C
3.	MOLINERO BARRIUSO, ANA CATALINA	52367568H
4.	PÉREZ CARRO FOLE, MARIA AURORA	33319579P

Sexto.- Mediante informe de valoración del aspirante presentado al puesto referido de fecha 16 de junio de 2022, la Directora General de Vicealcaldía y el Titular del Área de Vicealcaldía han emitido propuesta, por la cual, de un análisis comparativo de las instancias presentadas con la documentación adjunta permite determinar que el candidato que se estima más idóneo y capacitado para el desempeño del puesto de Jefe de Servicios de Asuntos Jurídicos y Contratación, es D. Aniceto Baltasar Martín, por haber quedado acreditado que su nivel competencial para desempeñar las funciones del puesto referido es avanzado, al presentar bastantes evidencias positivas de todas las competencias a valorar según las Bases de la convocatoria y haber quedado acreditado, asimismo, que su nivel competencial es mayor y más completo que el que concurre en los otros candidatos.

D. Aniceto Baltasar Martín ocupa actualmente el puesto de trabajo denominado Jefe/a de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación, identificado con el código nº 76, que le fue adjudicado con carácter definitivo mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia el día 17/11/2006, por haber obtenido la puntuación más alta en el concurso específico de méritos convocado para su provisión.

Séptimo.- Consta emitido informe de fiscalización favorable, nº 599/2022, por parte de la Intervención General con fecha 27 de junio de 2022 en relación a la disposición del gasto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas y por un importe total de 2.763,86 €, a favor de D. Aniceto Baltasar Martín.

Octavo.- Por resolución de la Concejala de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia de 28 de junio de 2022 se resuelve disponer el gasto por importe de 2.763,86 €.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- Las Bases de las que regulan el proceso selectivo, señalan tanto el sistema de provisión como la selección de aspirantes, indicando además la competencia para la resolución del proceso de provisión del puesto ofertado, además de regular los plazos para la toma de posesión.*

*Segundo.- El artículo 100.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que "Es competencia de cada Corporación local la selección de los funcionarios con la excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional", y en el artículo 101 que "Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas". En este sentido, la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario contempla para el citado puesto la libre designación como forma de provisión, abierto a la participación en el correspondiente proceso a los funcionarios de otras Administraciones Públicas (estatal, autonómica y local) que cumplan los requisitos establecidos.*

*Tercero.- El artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, señala que "Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos:[...] b) Libre designación: Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones. En la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos, así como en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores regionales o provinciales, Secretarías de altos cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo".*

*Por su parte, el Reglamento regulador de la relación y la provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 38, de 14 de febrero de 2014), recoge diversos aspectos relativos a esta forma de provisión de puestos, concretando en su artículo 25.2 que "Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación contendrán, necesariamente, en sus Bases, lo siguiente:*

- a) Denominación, descripción, nivel de complemento de destino y retribución del puesto de trabajo.*
- b) Requisitos de desempeño del puesto, contenidos en la relación de puestos de trabajo.*
- c) En su caso, especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones del puesto.*
- d) Plazo y forma de presentación de solicitudes.*
- e) Determinación de las Administraciones a cuyos funcionarios se abre la posibilidad de optar a la provisión del puesto por Libre Designación".*

*El apartado 3 del mismo artículo añade que "Al objeto de no perjudicar la carrera profesional de los empleados municipales que resulten discrecionalmente nombrados, el nombramiento por Libre Designación comportará la reserva del puesto de trabajo de procedencia de la persona libremente designada."*

*Igualmente, el Capítulo III, artículos 51 y siguientes, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local, regula las formas de provisión de los puestos adscritos a personal funcionario, entre las cuales se contempla la de libre designación.*

*Cuarto.- Por su parte, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, viene a recoger en el Título V, Capítulo III, las formas de provisión de los puestos de trabajo entre las que se encuentra la libre designación.*

*Al tratarse de un acto discrecional, la resolución debe ser motivada, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo valorarse la posesión de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias que, combinadas, hacen que concurren en el candidato las*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  323J 510X 3Q58 3B2P 0Y3V	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0114	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/65

competencias que han sido señaladas en las Bases como necesarias para el desempeño adecuado del puesto de trabajo convocado; en este sentido, consta en el expediente, informe de valoración emitido el 16 de junio de 2022, tal y como se ha hecho referencia en los hechos de la presente resolución, dando cumplimiento a la motivación exigida.

Quinto.- En cuanto a la competencia para resolver la adjudicación del puesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tener conferida la residual que le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejala de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Adjudicar a D. Aniceto Baltasar Martín con DNI 07490560N el puesto de Jefe/a de Servicio de Asuntos Jurídicos y Contratación, identificado con el código nº 141, en virtud de la convocatoria para su provisión mediante libre designación aprobada por resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia de 10 de marzo de 2022.

El adjudicatario del puesto referido deberá tomar posesión del mismo en los términos legalmente previstos.

2º.- Declarar la reserva del puesto de trabajo denominado Jefe/a de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación, identificado con el código nº 76, a favor de D. Aniceto Baltasar Martín, en los términos indicados en el Fundamento de Derecho Tercero.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRENTA DE LA REVISTA MUNICIPAL VIVE POZUELO, Expte. 2022/PA/017**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 4 de julio de 2022, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Cultura y Comunicación ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE IMPRENTA DE LA REVISTA MUNICIPAL VIVE POZUELO, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 83.220,00 €, IVA no incluido (86.548,80 €, IVA Incluido), y su plazo de duración es de un año, sin posibilidad de prórroga. El valor estimado del contrato asciende a 83.220,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico Superior de Comunicación en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2022/PA/017, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Concejal Delegada de Cultura y Comunicación.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico Superior de Comunicación.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por la Técnico Superior de Comunicación
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 83.220,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05.9222.22611 Comunicación. Edición de publicaciones del presupuesto municipal y con el siguiente desglose por anualidades:

2022: 31.472,30 € Nº de operación 220220004378  
2023: 55.076,50 € Nº de operación 220229000228

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General de fecha 1 de julio de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La Asesoría Jurídica y la Intervención General Municipal han emitido sendos informes favorables con una observación que ha sido atendida mediante una nueva redacción de la memoria justificativa y del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior **SE PROPONE** lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de **SERVICIO DE IMPRENTA DE LA REVISTA MUNICIPAL VIVE POZUELO**, Expte. 2022/PA/017, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 83.220,00 €, IVA no incluido (86.548,80 €, IVA Incluido), y su plazo de duración es de un año, sin posibilidad de prórroga.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  323J 510X 3Q58 3B2P 0Y3V	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0114	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/65

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 83.220,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05.9222.22611 Comunicación. Edición de publicaciones del presupuesto municipal y con el siguiente desglose por anualidades:

2022:	31.472,30 €
2023:	55.076,50 €

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO, EXPTE. 2022/PAS/008**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 28 de junio de 2022, que se transcribe:

### **“HECHOS**

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2022 en relación con el expediente 2022/PAS/008, acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación de OBRAS PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO, con nº de expediente 2022/PAS/008, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 803.104,16 € I.V.A. no incluido (971.756,03 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de ocho meses.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 971.756,03 € con cargo a la aplicación presupuestaria 52.1651.61108 del presupuesto municipal y con el siguiente reparto por anualidades:

2022:	850.286,53 € N° de operación 220220001562
2023:	121.469,50 € N° de operación 220229000116

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 28 de abril de 2022, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. ACEINSA SALAMANCA S.A.
2. UTE ETRALUX S.A.-LANTANIA S.A.U.
3. IMESAPI S.A.
4. MAGTEL OPERACIONES S.L.U.
5. NITLUX S.A.
6. UTE LICUAS S.A.-URBALUX S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 11 de mayo de 2022, procedió a la apertura del sobre único de "Documentación administrativa y proposición económica y otras", presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:

1.- ACEINSA SALAMANCA S.A., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO: 695.889,75 € IVA no incluido.

EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Indica el profesional y aporta experiencia en 1 obra, relacionando el nombre de la misma.

Presenta declaración responsable y certificado de Inscripción en el ROLECSP.

2.- UTE ETRALUX S.A.-LANTANIA.S.A.U. se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO: 624.252,87€ IVA no incluido

EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA:

Indica el profesional y aporta experiencia en 5 obras, relacionando el nombre y presupuestos de las mismas.

Presenta declaración responsable, certificado de Inscripción en el ROLECSP y compromiso.de UTE.

3.- IMESAPI S.A. se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO: 535.349,23€ IVA no incluido.

EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Indica el profesional y aporta experiencia en 5 obras, relacionando el nombre y presupuestos de las mismas.

Presenta declaración responsable y certificado de Inscripción en el ROLECSP.

4.- MAGTEL OPERACIONES S.L.U. se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO: 782.746,27€ IVA no incluido

EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Indica el profesional y aporta experiencia en 5 obras, relacionando el nombre y presupuestos de las mismas.

Presenta declaración responsable y certificado de Inscripción en el ROLECSP.

5.- NITLUX S.A., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO: 543.862,14€ IVA no incluido

EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Indica el profesional y aporta experiencia en 5 obras, relacionando el nombre y presupuestos de las mismas.

Presenta declaración responsable y certificado de Inscripción en el ROLECSP

6.- UTE LICUAS S.A.-URBALUX S.A., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO: 592.209,01€ IVA no incluido

EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Indica el profesional y aporta experiencia en 5 obras, relacionando el nombre y presupuestos de las mismas.

Presenta declaración responsable, certificado de Inscripción en el ROLECSP y compromiso UTE.

Cuarto.- Por la Unidad de Contratación se constató que no hay ninguna oferta incurso en valores anormales.

Quinto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Ingeniera Jefa de Sección de Obras, con el Vº Bº del Jefe de Servicio de Obras de Ingeniería, otorgando la siguiente puntuación:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  323J 510X 3Q58 3B2P 0Y3V	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0114	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/65

Nº Plica	Licitador	Oferta económica (€)	Puntuación económica	Puntuación técnica	PUNTUACIÓN TOTAL
3	IMESAPI S.A.	535.349,23	85,00	15,00	100,00
5	NITLUX S.A.	543.862,14	83,67	15,00	98,67
6	UTELICUAS S.A.-URBALUX S.A.	592.209,01	76,84	15,00	91,84
2	UTE ETRALUX S.A.-LANTANIA S.A.U.	624.252,87	72,89	0,00	72,89
1	ACEINSA SALAMANCA S.A.	695.889,75	65,39	3,00	68,39
4	MAGTEL OPERACIONES S.L.U.	782.746,27	58,13	3,00	61,13

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 27 de mayo de 2022, acordó:

“1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº de orden	Licitador	PUNTUACIÓN TOTAL
1	IMESAPI S.A.	100,00
2	NITLUX S.A.	98,67
3	UTELICUAS S.A.-URBALUX S.A.	91,84
4	UTE ETRALUX S.A.-LANTANIA S.A.U.	72,89
5	ACEINSA SALAMANCA S.A.	68,39
6	MAGTEL OPERACIONES S.L.U.	61,13

2º.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa IMESAPI S.A., clasificada en primer lugar.

3º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Séptimo.- La empresa propuesta como adjudicataria ha constituido una garantía definitiva por importe de 26.767,46 €, de conformidad con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento y cumple con los requisitos de solvencia al contar con la clasificación necesaria.

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 21 de marzo de 2022, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por Intervención General de fecha 28 de junio de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil IMESAPI, S.A., al ser el licitador clasificado en primer lugar de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de OBRAS PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL ALUMBRADO, Expte. 2022/PAS/008, a la mercantil IMESAPI, S.A. con CIF A28010478, en las siguientes condiciones:

- Precio: 535.349,23 € IVA no incluido (647.772,57 € IVA incluido)
- Personal: El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta.

Segundo.- Disponer un gasto en favor de IMESAPI, S.A. por importe de 647.772,57 € con cargo a la aplicación presupuestaria 52.1651.61108 Alumbrado público. Inv.Rep.Urbanización vías y plazas pub., con el siguiente desglose:

- Anualidad 2022: 566.801,00 €
- Anualidad 2023: 80.971,57 €

Tercero.- Reponer a disponible el saldo restante del crédito autorizado y no comprometido.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS EN EDIFICIO DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EXPTE. 2022/NSIN/011**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 1 de julio de 2022, que se transcribe:

#### “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2022, en relación con el expediente de contratación número 2022/NSIN/011, acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS EN EDIFICIO DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, con número de expediente 2022/NSIN/011, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 62.976,00 €, I.V.A. no incluido (76.200,96 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración máximo es de 164 días.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  323J 510X 3Q58 3B2P 0Y3V	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0114	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/65

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 76.200,96 €, con cargo a la aplicación nº 31.9203.22701 Regimen Interior T.R.O.E. Seguridad, del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad en base a la imperiosa urgencia existente, con solicitud de oferta a las siguientes empresas:

ESTRELLA SEGURIDAD S.L.U CIF B-83820712  
SASEGUR S.L CIF: B- 78976263  
SERVISE S.A CIF: A-78493137

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Se solicitó oferta a tres empresas, y en el plazo establecido, ESTRELLA SEGURIDAD S.L.U, nombre comercial de ESTRELLA VELOZ, S.L. presentó la siguiente oferta:

- Precio hora: 14,85 € IVA no incluido (17,97 € IVA incluido)
- Control de presencia a coste cero para el Ayuntamiento (punto 14.1.2 Anexo I PCAP)
- Control de rondas a coste cero para el Ayuntamiento (punto 14.1.3. Anexo I PCAP)

Las mercantiles SASEGUR, S.L. Y SERVISE S.A. enviaron sendos correos electrónicos en los que declinaban la invitación a presentar oferta.

Tercero.- ESTRELLA VELOZ, S.L ha autorizado la constitución de la garantía definitiva por importe de 3.148,80 € mediante retención en el precio, y ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento, y de conformidad con el informe del Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen interior de fecha 28 de junio, cumple con los requisitos de habilitación necesarios. Asimismo, cuenta con los requisitos de solvencia exigidos en el PCAP al contar con la clasificación necesaria.

Cuarto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 20 de junio de 2022, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Quinto.- Por Intervención General se ha emitido informe favorable de fiscalización de la fase A de fecha 20 de junio de 2022 e informe previo a la adjudicación de fecha 1 de julio de 2022. .

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 168 letra b), apartado primero, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) dispone que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en el siguiente supuesto:

“(…) imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119”.

Por la Coordinadora de Intervención Social, con el visto bueno de la Directora General del Área de Familia, se emitió informe de fecha 16 de junio de 2022, en el que justifica las razones de imperiosa urgencia que motivan el procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Se ha tramitado el expediente conforme a los artículos 169 y 170 LCSP, habiéndose cursado invitación a un mínimo de tres empresas. En el expediente se ha dejado constancia de las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS EN EDIFICIO DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, Expte. 2022/NSIN/011, a la mercantil ESTRELLA VELOZ, S.L., con CIF B83820712, en las siguientes condiciones:

- Precio hora: 14,85 € IVA no incluido (17,97 € IVA incluido)
- Importe máximo: 58.449,60 € IVA no incluido (70.724,02 € IVA incluido), para el plazo máximo de duración del contrato fijado en 164 días.
- Mejoras:
  - Control de presencia a coste cero para el Ayuntamiento (punto 14.1.2 Anexo I PCAP)
  - Control de rondas a coste cero para el Ayuntamiento (punto 14.1.3. Anexo I PCAP)

Segundo.- Disponer un gasto en favor de ESTRELLA VELOZ, S.L. por importe de 70.724,02 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.31.9203.22701 "Régimen interior TROE, Seguridad, y reponer a disponible el saldo restante del gasto comprometido.

Tercero.- Estimar la solicitud del adjudicatario de constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, lo que se efectuará reteniendo el importe de 3.148,80 € de la primera factura. En caso de no ser suficiente el importe de la primera factura, deberá completarse el importe descontándolo de las facturas siguientes.

Cuarto.-Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030**

### **9. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 4 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación:

Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención Municipal de fiscalización favorable el 9 de junio de 2022, con nº 479, con respecto a la aprobación del gasto así como de las bases y convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de un puesto de trabajo denominado Jefe de Sección de Licencias de Obra de la GMU del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 2 de junio de 2022 y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  323J 510X 3Q58 3B2P 0Y3V	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0114	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/65

1º.-Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 33.272,49 €

<u>Expediente- operación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
UGU/2022/29	TPG - Retribuciones Jefatura de Sección de Licencias de Obra GMU	33.272,49 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **10. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 28 de junio de 2022, que se transcribe:

### **HECHOS**

1. *Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de febrero de 2012, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo, mientras que por acuerdo del mismo órgano, adoptado el 1 de agosto siguiente, se aprobó la incorporación de determinados puestos pertenecientes a la RPT del Ayuntamiento a la RPT del citado organismo autónomo, siendo esta última publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 200, de 22 de agosto de 2012.*

2. *Error en el oficio de inicio*

*El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante oficio de 20 de enero de 2022, solicitó la iniciación de los trámites pertinentes para modificar diversos puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario la Gerencia Municipal de Urbanismo. En el mencionado oficio se ha advertido error en la transcripción de la situación actual (situación de partida) y donde decía:*

### **SITUACIÓN PROPUESTA ACTUAL**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓD	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JEFE DE SECCIÓN	29	1	A1	24	AE	Técnica	Superior	Singularizado	Concurso					31.961,35

*Debe decir, lo siguiente y que es lo que está aprobado en la vigente RPT de la Gerencia Municipal de Urbanismo:*

**SITUACIÓN PROPUESTA ACTUAL**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JEFE DE SECCIÓN	29	1	A1/A2	24	AG/AE	Técnica	Superior/Gestión	Singular	Concurso	-	-	-	-	31.961,35

*Por lo anterior se emite un nuevo oficio de inicio del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 31 de mayo de 2022.*

**3. Modificación propuesta**

*El expediente ORG/2021/76 se inició mediante oficio del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo fecha 20 de enero de 2022, incluyendo la presente propuesta de modificación. No obstante, el Jefe de Departamento de Organización y RRHH estima procedente dividir la tramitación de la solicitud en dos expedientes.*

*Dicha modificación se formula en los siguientes términos:*

**SITUACIÓN ACTUAL (RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GMU):**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JEFE DE SECCIÓN	29	1	A1/A2	24	AG/AE	Técnica	Superior/Gestión	Singular	Concurso	-	-	-	-	31.961,35

**SITUACIÓN PROPUESTA (RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GMU):**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JEFE DE SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO	29	1	A1	24	AG/AE	Técnica	Superior	Singular	Libre designación	-	-	AG/AL/AA	-	31.961,35

*El puesto se encuentra vacante y sin reserva en la actualidad.*

**4. Justificación del Área afectada por la modificación**

*La Gerencia Municipal de Urbanismo incorporó al expediente memoria justificativa de la modificación del puesto de Jefe de Sección.*

**5. Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica.**

*En el expediente consta informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de junio de 2022.*

**6. Negociación colectiva**

*El asunto ha sido negociado, en cumplimiento de la observación de la Asesoría Jurídica, con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario celebrada el día 21 de junio de 2022. Consta certificación en el expediente.*

*A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero: Normativa aplicable.*

*La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan las necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.*

*La Relación de Puestos de Trabajo se regulan en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  323J 510X 3Q58 3B2P 0Y3V	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0114	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/65

*La Relación de Puestos de Trabajo, así como las modificaciones que en ella puedan efectuarse, son actos propios de la Administración, que efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.*

*Segundo: Naturaleza jurídica de las Relaciones de Puestos de Trabajo.*

*El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT fue definitivamente zanjado tras la Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.*

*Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:*

*“Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)*

*En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...)*

*Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.*

*Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general.”*

*Tercero: Motivación de la modificación propuesta*

*A. Modificación de la denominación del Puesto de Trabajo*

*El cambio de denominación se hace para adecuarlo a la realidad organizativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con este cambio se pretende hacerlo más descriptivo de las funciones a desempeñar.*

*B. Limitación subgrupo de clasificación profesional y clase*

*La limitación del puesto al subgrupo A1, viene dado por la combinación de las exigencias derivadas de las funciones del puesto en cuanto a titulación y cualificación con factores tales como la capacidad de gestión, la experiencia y el nivel del nivel de responsabilidad que ejerce la jefatura sobre otros técnicos del mismo perfil competencial.*

*El criterio general conforme la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública es el de no adscripción de puestos de trabajo a cuerpos y escalas determinados por lo que se mantiene la adscripción a AG/AE.*

*C. Modificación de la forma de provisión*

*Por lo que se refiere a la forma de provisión (libre designación), cabe reseñar la exigencia que consolidada jurisprudencia ha señalado al respecto, de que dicha justificación figure incorporada en el expediente (por todas, STS de 16 de julio de 2007 y de 30 de marzo de 2009).*

*El artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP), en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única y Disposición Final Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que: “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos: [...]b) Libre designación: Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones. En la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos, así como en las*

Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector General, Delegados y Directores regionales o provinciales, Secretarías de altos cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo". En el mismo sentido, el artículo 36.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y, en parecidos términos, contempla esta forma de provisión el artículo 25 del Reglamento regulador de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 38 del 14 de febrero de 2014.

La jurisprudencia al respecto de la elección de personal funcionario por el sistema de libre designación de forma excepcional, establece que se deberán considerar razones de especial responsabilidad en relación con las competencias asumidas y la gestión y dirección de grupos de trabajo, la especial cualificación técnica y el grado de confianza en el nombramiento.

En este caso, la Jefatura de Sección del Departamento Jurídico se configura como el segundo escalón de responsabilidad más alto dentro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, después del Jefe de Departamento, dirigiendo y coordinando al grupo de trabajo a su cargo, lo que exige que la persona responsable tenga un elevado grado de confianza con el departamento o Área responsable de la materia en cuestión.

D. Apertura a otras Administraciones Públicas (AA.PP.)

Por lo que respecta a la apertura de la provisión a otras AA.PP., la propuesta analizada se incardina en las modificaciones que al respecto hubo en la legislación básica de Función Pública para favorecer la movilidad interadministrativa. En concreto, hay que remontarse al artículo 39 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 30/12/1999) en tanto que los cambios operados en los artículos 101 LRBRL y 17 LMRFP incorporaron una nueva regulación de la provisión de puestos a fin de favorecer la movilidad interadministrativa de los funcionarios de carrera, previsión legal con la que la clasificación de los puestos se alinea, en este caso. Los motivos de la conveniencia de esta forma de cobertura están en lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, que garantice la eficacia del servicio que se preste a los ciudadanos, a la vez que se da satisfacción a las oportunidades de carrera de los empleados públicos. Así lo establece, igualmente, el TREBEP en su artículo 84, en relación con las políticas de movilidad a implantar por las Administraciones Públicas entre los empleados y así se recoge en diversos puestos destinados a personal funcionario en este Ayuntamiento, actualmente ocupados por funcionarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas.

Cuarto: Conformidad de los empleados públicos a la modificación propuesta.

Actualmente el Puesto de Trabajo está vacante por lo que no es necesaria su conformidad ni trámite de audiencia al interesado.

Quinto: Instrucción del expediente.

A. De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.

B. Aunque es una cuestión compleja la exigibilidad del trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas y al ser un "acto general" ha de llamarse a quienes representan "los intereses generales" de los empleados. Ese es el sentido del artículo 82.1 de la LPAC cuando establece: "Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes".

Tal y como consta en el hecho cuarto, el expediente ha sido puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El puesto de trabajo actualmente está vacante.

C. Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D. Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  323J 510X 3Q58 3B2P 0Y3V	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0114	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/65

*Quinto: Competencia*

*La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 5.2, letra c), de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (BOCM nº 37, de 13 de febrero de 2012), sería la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia y al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

*1º. - Modificar el siguiente puesto de trabajo, correspondiente a la vigente RPT de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los términos que se expresan a continuación:*

*SITUACIÓN ACTUAL (RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GMU):*

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JEFE DE SECCIÓN	29	1	A1/A2	24	AG/AE	Técnica	Superior/Gestión	Singular	Concurso	-	-	-	-	31.961,35

*SITUACIÓN PROPUESTA (RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GMU):*

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JEFE DE SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO	29	1	A1	24	AG/AE	Técnica	Superior	Singular	Libre designación	-	-	AG/AL/A A	-	31.961,35

*2º. - Incorporar las anteriores modificaciones a la relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

*3º.- Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Edictos."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO**

### **11. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ACTUACIÓN MUSICAL DÍA 16 DE JULIO DE 2022 FIESTAS DE NTRA. SRA. DEL CARMEN, Expte. 2022/NSIN/014**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 1 de julio de 2022, que se transcribe:

#### **"HECHOS**

*Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha emitido propuesta para la contratación de la ACTUACIÓN MUSICAL DÍA 16 DE JULIO DE 2022 FIESTAS DE NTRA. SRA. DEL CARMEN, Expte. 2022/NSIN/014, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 20.750,00 € I.V.A. no incluido (25.107,50 €, IVA incluido), y que tendrá lugar el día 16 de julio de 2022 a las 22:00 horas.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico de Procesos y Proyectos en la que propone como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad, con arreglo a las siguientes condiciones:*

- 1.- El importe del precio se abonará a START ANEW M&E SL., con CIF: B- 05369640.*
- 2.- El espectáculo se celebrará el día 16 de julio de 2022 en el escenario del parque Prados de Torrejón del municipio de Pozuelo de Alarcón.*
- 3.- El precio que abonará el Ayuntamiento asciende a 20.750,00 € I.V.A. no incluido (25.107,50 €, IVA incluido).*

*Segundo.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación bajo el número 2022/NSIN/014, en el que figura la siguiente documentación:*

- Propuesta de inicio de expediente de contratación.*
- Propuesta de contratación*
- Informe de insuficiencia de medios*
- Memoria justificativa.*
- Retención de crédito.*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares*
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

*Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 25.107,50 € con cargo a la aplicación 23.3381.22608 FIESTAS POPULARES. FESTEJOS POPULARES del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 (número de operación 220220005777).*

*Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General de fecha 1 de julio de 2022.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  323J 510X 3Q58 3B2P 0Y3V	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0114	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/65

*De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia ley.*

*SEGUNDO.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6 tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.*

*TERCERO.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado en los siguientes términos: "Cuando las obras, suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".*

*La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.*

*En el mismo sentido, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en informe 8/2017, de 21 de junio de 2017.*

*Por tanto, procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario por razones artísticas.*

*CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:*

*1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación nº 2022/NSIN/014 ACTUACIÓN MUSICAL DÍA 16 DE JULIO DE 2022 FIESTAS DE NTRA. SRA. DEL CARMEN.*

*2º.- Autorizar y disponer un gasto para esta contratación por importe de 25.107,50 € con cargo a la aplicación 23.3381.22608 FIESTAS POPULARES. FESTEJOS POPULARES del presupuesto de*

gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, a favor de START ANEW M&E SL., con CIF: B-05369640.

3º.- Adjudicar el contrato privado de contratación de la ACTUACIÓN MUSICAL DÍA 16 DE JULIO DE 2022 FIESTAS DE NTRA. SRA. DEL CARMEN, a START ANEW M&E SL., con CIF: B- 05369640, en el precio de 20.750,00 € I.V.A. no incluido (25.107,50 €, IVA incluido).”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **12. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MUNICIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE. 2022/PASA/007**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 4 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 23 de junio de 2022, que se transcribe:

### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2022, en relación con el expediente de contratación número 2022/PASA/007, acordó:*

*“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación nº 2022/PASA/007 SUMINISTRO DE MUNICIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, cuyo presupuesto máximo de licitación por los dos lotes del contrato asciende a la cantidad de 5.415,25 € IVA no incluido, (6.552,45 € IVA incluido), con un plazo de duración de un año prorrogable por hasta tres años más.*

*2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de total de 6.552,45 €, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

*Lote 1: Munición calibre 9x19 mm parabelum.  
2022 Importe: 1.727,45 €  
2023 Importe: 1.727,40 €*

*Lote 2: Munición calibre 9mm parabelum FM.  
2022 Importe: 1.548,80 €  
2023 Importe: 1.548,80 €*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.”*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 18 de mayo de 2022, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, no se ha presentado ningún licitador.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. En la presente licitación, no se ha presentado ninguna proposición, por lo que procede declarar desierta la licitación.*

*SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  323J 510X 3Q58 3B2P 0Y3V	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ16I0114	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2022/65

*ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

*Primero.- Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado abreviado convocado para la contratación del SUMINISTRO DE MUNICION PARA POLICÍA MUNICIPAL, Expte.2022/PASA/007, por falta de licitadores.*

*Segundo.- Reponer a disponible el saldo de los créditos autorizados y no comprometidos."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **13. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 6 de julio de 2022

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisiant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga